República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 40 03 027 **2022-00258-00**
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado	JORGE ALBERTO SUAZA VASQUEZ; JUAN FRANCISCO PEREZ PIEDRAHITA; JUAN CARLOS PERALTA CARRASQUILLA; JORGE MENESES MUÑOZ
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

2. Adecuará la pretensión de la demanda, frente a la causación de los intereses moratorios -3 de cada mes- , dado que en los hechos y en el contrato se señala que la fecha de pago de cada canon de arrendamiento corresponderá a los primeros 5 días de cada mes.

3. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentran el original del título valor anexo; esto, ante la

eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717c07664feac71a7a695d296b85fe34641ea86fdebff9326e164b844921d6cf**
Documento generado en 23/03/2022 10:38:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica